ALCALDÍA
DE CUMARAL

ANÁLISIS DEL SECTOR

PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 el MUNICIPIO procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relacionado con el objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

OBJETO CONTRACTUAL

El proceso de contratación tendrá como objeto la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL SECTOR DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE CUMARAL, META. "**

PERSPECTIVA LEGAL

Contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015).

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que *son contratos de prestación de servicios aquellos que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con el personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebran por el término estrictamente indispensable.*

De acuerdo con el artículo 1 del decreto 2209 de 1998, agrega la norma:

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

De conformidad con lo previsto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se puede contratar de manera directa los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la

gestión que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Este artículo fue reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes términos:

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.* Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

"(...) Serán contratos de *"prestación de servicios profesionales"* todos aquellos cuyo objeto este determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar; aportar; apuntalar; reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales (...)".CE. Sala de lo contencioso Administrativo. Sala Plena de la sección tercera. Sentencia del 2 de diciembre de 2013, exp. 41719.

"(...) se entiende por contratos de *"apoyo a la gestión"* todos aquellos otros contratos de *"prestación de servicios"* que, compartiendo la conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración Previamente definidas en los procesos de planeación de la entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados sean naturales o jurídicas". CE. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sala Plena. Sentencia del 2 de diciembre de 2013, exp. 41719.

- Condiciones del contrato:

- La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual. (Sentencia C-154 de 1997).
- En los contratos de prestación de servicios no se requiere de la obtención de varias ofertas, tal como lo considera el literal h numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.
- Al contratista le corresponde afiliarse como independiente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y no a la entidad contratante, de conformidad con el artículo 282 de la ley 100 de 1993.
- Cuando se suscriba un contrato de prestación de servicios con una persona natural, la Ley 190 de 1995 exige el diligenciamiento del Formato único de hoja de vida, certificado

de antecedentes de la procuraduría general de la nación. Además, deberá acreditar que se encuentra afiliado a salud y a pensiones.

- La suscripción de contratos de prestación de servicios con la administración no genera el pago de salarios ni prestaciones sociales, por el contrario, únicamente fija el reconocimiento de HONORARIOS como contraprestación al desarrollo del objeto contractual previamente pactado". (Sentencia T-426 de 2015).

PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en sectores económicos, encontrándose los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en el sector terciario o sector de servicios, que incluye a todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía, el cual contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

PERSPECTIVA TÉCNICA

La Administración Municipal de Cumaral, Meta, requiere fortalecer las actividades orientadas a garantizar la disponibilidad, funcionamiento, conservación y adecuado uso de los escenarios deportivos municipales, como espacios destinados al desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de aprovechamiento del tiempo libre de la comunidad.

Para el cumplimiento de las actividades programadas por la Coordinación de Deportes, se hace técnicamente necesaria la vinculación de cinco (5) personas ronderas, quienes permitirán asegurar la apertura y cierre de los escenarios, el control del uso de las instalaciones, el apoyo logístico en eventos deportivos y recreativos, y la atención permanente de los diferentes escenarios deportivos del municipio.

De igual manera, se requiere apoyar las labores de conservación, limpieza y adecuación básica de estos espacios, así como informar oportunamente las novedades, daños o situaciones que puedan afectar sus condiciones de funcionamiento y seguridad.

En consecuencia, resulta técnicamente procedente contratar servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades operativas del sector deporte en el Municipio de Cumaral, Meta, de acuerdo con la programación y directrices establecidas por la Coordinación de Deportes.

ANALISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato se determina por parte de la Entidad, teniendo en cuenta los valores máximos para la contratación de prestación de servicios, mediante los aspectos que se detallan a continuación:

1. El perfil del contratista y su experticia en la labor a desempeñar.
2. El presupuesto con el que cuenta la Entidad para asumir el costo de la prestación de servicios.

Es Importante señalar que el valor del contrato se determina teniendo en cuenta los valores establecidos en el acto administrativo mediante el cual se fijan los costos de la prestación de servicios para la Entidad, así como también en la disponibilidad de recursos en el presupuesto de la actual vigencia.

Con base en lo expuesto en la Resolución 001 de 2026 la Secretaría de Turismo, Deporte y Cultura determina el valor de la siguiente manera:

Resolución 001 de 2026	$ 2.625.000
Termino de ejecución	tres (03) meses y Dieciséis (16) días
Valor del Contrato	$9.275.000

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA REQUERIDA:

a) FORMACIÓN ACADÉMICA

NIVEL EDUCATIVO: Título de Bachiller sin experiencia

EXPERIENCIA: No se requiere acreditar

ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Así mismo, para hacer un comparativo o referencia de los procesos se realizó un análisis de los procesos publicados en el SECOP, y cuyo objeto es similar al de la presente contratación, obteniéndose la siguiente información:

Entidad	No. de Proceso	OBJETO	Valor
ALCALDIA DE CUMARAL	CD-048-2026	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LOGISTICAS Y DE MANTENIMIENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ	$ 19.083.333
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUCUTA	IMRD-CPS-130-2026	EJECUTAR ACTIVIDADES COMO APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA VERIFICACION DE ESTADO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL IMRD CUCUTA	$ 13.200.000
MUNICIPIO DE PEREIRA	SMDR-CD-1479-2026	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO EN ZONAS VERDES Y AREAS COMUNES DE LAS INSTALACIONES DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS A CARGO DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION EN EL PROYECTO MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL DEPORTE RECREACION ACTIVIDAD Y EDUCACION FISICA ACCESIBLE SOSTENIBLE INCLUYENTE Y MODERNO	$ 15.000.000

ALCALDIA DE VILLAMARIA	661-2025	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES LOGISTICAS DE MANTENIMIENTO, LIMPIEZA, ATENCION AL PÚBLICO, CONSERVACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN LOS DIFERENTES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAMARÍA, CALDAS	$ 8.284.000
INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUCUTA	IMRD-CPS-130-2026	EJECUTAR ACTIVIDADES COMO APOYO A LA GESTION PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA VERIFICACION DE ESTADO Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DEL IMRD CUCUTA	$ 13.200.000

Fecha de elaboración: 08 de septiembre de 2026

ROLANDO ALFREDO BRAY SAAVEDRA
Secretario de Turismo, Deporte y Cultura

ACTIVIDAD	PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ / VO.BO.
NOMBRE	LEIDY TATIANA TORRES DAZA	ROLANDO ALFREDO BRAY SAAVEDRA	ROLANDO ALFREDO BRAY SAAVEDRA
CARGO	CPS Profesional de la Secretaría De Turismo, Deporte Y Cultura	Secretario de Turismo, Deporte y Cultura	Secretario de Turismo, Deporte y Cultura
FIRMA			